

## Personal de Convenios

Grupo	Jornada	Denominación	Nº puestos
I	completo	Pedagogo	1
III	Completa	Agente de Empleo y Des. Local	4
IV	Media 1/2	Ludoteca	2
I	completo	Psicólogo	1

## OBSERVACIONES:

FHN	Funcionario Habilitación Estatal	
SSI	Secretaría-Intervención	
AG	Administración General	
A	Auxiliar	**2 vacante
AE	Administración Especial	
SE	Servicios Especiales	
PL	Policía Local	
TEC	Técnica	
TG	Técnico de Gestión ** vacante	
TMD	Técnico Medio Deportes ** vacante	

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85, y 447/1 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer contra el Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vilaflor, a 20 de junio de 2008.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

**VILLA DE ADEJE****Área de Desarrollo Económico  
y Hacienda Municipal****Desarrollo Económico y Políticas de Empleo****A N U N C I O****8906****6337**

Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas.

## Capítulo I.- Disposiciones generales.

## Artículo 1. Objetivo.

La presente Ordenanza Municipal, dictada al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones y ayudas económicas, así como el procedimiento a seguir para la publicación de las diferentes convocatorias, la cuales exigen de la solicitud, el proceso de concesión, la justificación del beneficiario y el abono de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Adeje.

## Artículo 2. Concepto.

Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta administración local otorga a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Las subvenciones o ayudas económicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

b) Que las subvenciones o ayudas económicas se realicen sin contraprestación económica directa ni indirecta por parte de los beneficiarios.

c) Que se suscriba obligación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda económica de cumplir los requisitos que se hubieran establecido en las bases de la convocatoria y, en caso de incumplimiento, de proceder a la tramitación de la sanción preceptiva.

Las entregas de dinero que no reúnan todos los requisitos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de transferencia. Las subvenciones que se concedan por otras administraciones públicas o entidades privadas y sean libradas por el Ayuntamiento de Adeje con el objeto de ponerlas a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa de la entidad que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la administración municipal.

#### Artículo 3. Principios generales.

Los principios generales que rigen esta ordenanza son los que ha continuación se detallan:

a) Todas las subvenciones y ayudas económicas que se convoque se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) No será necesaria publicidad previa en el proceso de concesión y adjudicación de subvención o ayuda económica cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.

c) Con carácter excepcional, podrá este Ayuntamiento de Adeje conceder de forma directa aquellas subvenciones y ayudas económicas siempre y cuando los solicitantes acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas y que no puedan recurrir a otras convocatorias públicas. Estas subvenciones o ayudas económicas tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento por los medio que dicta la Ley de Procedimiento Administrativo Común en la primera sesión a celebrar.

#### Artículo 4. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la norma actual, y en lo no previsto en ella, a la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

#### Capítulo II.- Beneficiario. Obligaciones.

Artículo 5. De los petitionarios de las Subvenciones y Ayudas económicas. Beneficiarios.

Podrán ser las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones y domiciliadas en este término municipal.

Personas físicas o colectivas, para iniciativas temporales de interés ciudadano, siempre sin ánimo de lucro.

Excepcionalmente y cuando al actividad demuestre un alto interés para el municipio, ya sea de interés social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención o ayuda a entidades, legalmente constituidas, pero no domiciliadas en el término municipal de Adeje.

#### Artículo 6. Los beneficiarios.

Los beneficiarios serán los destinatarios de las subvenciones y ayudas, que han de realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la misma, o que está en la situación que legitima la subvención.

Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones o ayudas son:

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.

- Prestar declaración, es su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones para el mismo fin.

- Acreditar que se está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por el servicio competente.

#### Artículo 7. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y

que estén relacionadas con la concesión de a subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sena objeto de subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Adeje.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.

### Capítulo III.- Principios económicos.

#### Artículo 8. Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo a caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el Artículo 23. de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Artículo 9. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones y ayudas, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Adeje.

b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

#### Artículo 10. Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones y ayudas susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo loas actuaciones inherentes a la subvención solicitada.

En caso de no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención otorgada se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

### Capítulo IV.- El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 11. La iniciación.

De forma general, todas las solicitudes que se presenten a cualquiera de las convocatorias públicas realizadas por esta Administración Local de Adeje, se presentarán pro Registro de Entrada en el Ayuntamiento y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, debiéndose acompañar de la siguiente información:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención o ayuda solicitada.

b) Memoria de actividades para las que solicita subvención o ayuda, con presupuesto detallado por partidas y actividades.

c) Declaración formal de las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

d) Cualquier otra documentación o justificación, que afectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones o ayudas.

e) Siempre que se establezca en las bases de las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la representación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se deberá requerir la representación de la documentación que acredite la realidad de los datos aportados y contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

f) Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria pertinente, el instructor requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo máximo de diez días dicha falta de documentación, indicando que si no la repusiese se entenderá desestimada su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12. Los órganos de instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas corresponderá a los técnicos de los servicios municipales (áreas municipales) que promuevan la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 13. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, Coordinador del área municipal y otro técnico o persona designada a tal efecto, competente por razón de la materia.

#### Artículo 14. Resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado designado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las convocatorias de subvenciones o ayudas, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Adeje, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones si se estima oportuno.

Se podrá prescindir del trámite anteriormente descrito cuando no figuren en el procedimiento un sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y

pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de la subvención o ayuda estará formado por el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes y beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración Local, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Artículo 15. Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

#### Artículo 16. Proceso de resolución.

La resolución de la convocatoria deberá incluir además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención o ayuda, la desestimación del resto de solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de un período de seis meses, computándose este tiempo a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención o ayuda.

Cuando el importe de la subvención o ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención y ayudas otorgable, en un plazo máximo de diez días, siempre que así se establezca en la convocatoria. De no hacerlo por parte del beneficiario, se entenderá desistida su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC.

#### Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y ayudas concedidas.

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad conce-

didada y finalidad o finalidades de la subvención o ayuda.

Cuando los importes de las subvenciones y ayudas concedidas, individualmente consideradas, no superen la cuantía de 3.000 euros, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento de Adeje y tabloneros de anuncios de las Concejalías concedentes si los tuvieran, así como en la página web del Ayuntamiento. Se deberá detallar la convocatoria, beneficiario y cuantía de la subvención o ayuda.

No será necesaria publicación de los datos de los beneficiarios cuando por razón del objeto de la subvención o ayuda concedida, pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

#### Capítulo VI.- Procedimiento de concesión directa.

##### Artículo 18. Concesión directa.

Podrán concederse de manera directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones y ayudas:

1. Las previstas nominalmente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y ayudas.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones y ayudas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### Capítulo VII.- Gastos y conceptos subvencionables Justificación y pago.

##### Artículo 19. Gastos.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias convocadas. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o acción subvencionada y los de administración específicos, son válidos si están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Gastos de procedimientos jurídicos.
4. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales sobre la renta.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones. Se considera gasto realizado al que ha sido efectivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

##### Artículo 20. El pago.

No se realizará el pago de la subvención o ayuda económica en tanto el beneficiario no es halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio administrativo deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe técnico que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

##### Artículo 21. La justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio a realizar por el beneficiario de la subvención o ayuda, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención o ayuda.

Estas cuentas justificativas deberán incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se llevará a cabo como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que en ningún caso será

superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

#### Capítulo VIII.- Procedimiento de reintegro.

##### Artículo 22.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación para cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

##### Artículo 23. Del reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de las subvenciones y ayudas mediante resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley.

Capítulo IX.- Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.

##### Artículo 24.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza Municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web Oficial del Ayuntamiento de Adeje y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Adeje, entrando en vigor transcurridos Quince días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el Artículo 2 código civil, artículo 70 LBRL DA 1ª TRHL, art. 17 TRHL, R.D. Ley 2/2007, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las HL.

## VILLA DE ARICO

### Rentas y Exacciones

#### A N U N C I O

**8907**

**6352**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 20 de mayo, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de mayo-junio de 2008.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arico, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

## VILLA DE GARACHICO

#### A N U N C I O

**8908**

**6333**

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, ha sido informada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2007, que comprende la del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo "Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción".

En cumplimiento de lo que establece el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el párrafo anterior por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

La documentación contable puede examinarse en la Intervención de Fondos en horas de 9 a 13, durante los días hábiles, y las reclamaciones, reparos u ob-